



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 24 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N°131/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; la Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019, el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio General de colaboración, de fecha 29 de enero de 2019, entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, Convenio General de colaboración, de fecha 29 de enero de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.




CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UMSNH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES DE CHILE "UMAG", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN OYARZO PÉREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE LA "UMSNH":

I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

 I.II. Que su representante legal es el DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

 I.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.





II. DE LA "UMAG"

II.1 Que es un Organismo Público de la República de Chile, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial en marzo de 1981.

II.2 Que, dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.

II.3 Que el Rector de la Universidad Dr. Juan Oyarzo Pérez, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el decreto presidencial antes mencionado, y de acuerdo a su Estatuto Orgánico Correspondiente de fecha marzo de 1981.

II.4 Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Bulnes 01855 de la ciudad de Punta Arenas, Chile.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

De conformidad con los citados antecedentes de este instrumento, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, declaran conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UMSNH" y "LA UMAG" realizarán acciones de colaboración de interés común.





SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- e) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según responda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo





correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que el ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado.





Así mismo, el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Morelia Michoacán a los 29 veintinueve del mes de enero del 2019, previa lectura y ratificación de su contenido

POR LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES




DR. JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD
MICHOCANA DE SAN NICOLÁS
DE HIDALGO




DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO
RECTOR



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr, Christian Formoso Bavich.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector (S)
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRADOR